



Entidad originadora:	Ministerio de Igualdad y Equidad
Fecha (dd/mm/aa):	23/05/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por medio del cual se modifican los artículos 1, 2, 3, 5 y 9 del Decreto 1006 de 2004, relativo a la estructura del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; **la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados**, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad es el organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

En ese sentido, fue necesario determinar cuáles serían las entidades adscritas o vinculadas al nascente sector administrativo de Igualdad y Equidad, concluyéndose que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, **el Instituto Nacional para Ciegos - INCI** y el Instituto Nacional para Sordos - INSOR guardan concordancia funcional con el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, y en ejercicio de su objeto misional ejecutan las políticas públicas relacionadas, en el marco de sus competencias. Por tal motivo, mediante el Decreto 1074 de 2023 las mencionadas entidades fueron integradas al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene por objeto el desarrollo de la política pública para la inclusión social de la población ciega, quienes son sujetos de especial protección constitucional y por tanto entra en el ámbito de competencias del Ministerio de Igualdad y Equidad establecido en el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023.

En el marco de la misionalidad a cargo de esta cartera ministerial, relacionada con la superación de brechas de desigualdad, se ha identificado que, por ejemplo, la población en situación de discapacidad enfrenta marcadas dificultades en el acceso a oportunidades laborales, por tanto, representan una tasa de desempleo mayor, así que requieren de la implementación de planes, programas y proyectos diferenciados en aras de reducir tales asimetrías.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Ministerio de Igualdad y Equidad es la entidad rectora del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, la modificación del Decreto 1006 de 2004 se hace necesaria específicamente en los acápites normativos que hacen referencia al INCI como parte del Sector Educación y a la ausencia del Ministerio de Igualdad y Equidad como parte del Consejo Directivo del Instituto que se encarga, entre otras funciones, de formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del INCI.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto de decreto pretende incluir al Ministerio de Igualdad y Equidad en la instancia rectora para garantizar la ejecución y operación de las funciones a cargo del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, además de ajustar las disposiciones normativas en donde se hace referencia a que aquel hace parte del Sector Educación, ya que, como se dijo, el INCI ha sido integrado al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad en virtud del Decreto 1074 de 2023.

Por lo anterior, el ámbito de aplicación del presente proyecto de decreto estará determinado por todos los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en el territorio nacional en el marco de la ejecución de la política pública a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, y por tanto, implicará la participación en primera medida del Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Educación, la población beneficiaria de esta norma y demás entidades que puedan tener incidencia en la implementación de la política pública.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Ley

El artículo 5 de la Ley 2281 de 2023 por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. *Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:*

Mujeres en todas sus diversidades.

Población LGBTIQ+.

Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palanqueros, indígenas y Rrom.

Campesinos y campesinas,

Jóvenes.



Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

Personas con discapacidad.

Habitantes de calle.

Población en territorios excluidos.

Mujeres cabeza de familia

Adultos Mayores

Familias.

Niñez.

Población migrante regular, irregular, refugiado, en tránsito y retornado.

Decreto

El artículo 1 del Decreto 1074 de 2023 por medio del cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

2. Instituto Nacional para Sordos (INSOR).

3. Instituto Nacional para Ciegos (INCI).

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1006 de 2004, sujeto a modificación, se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico colombiano desde el 01 de abril de 2004.



3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Los artículos 1, 2, 3, 5 y 9 del Decreto 1006 de 2004 serán sujetos de modificación en virtud del presente Decreto.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Ninguna hallada al respecto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna hallada al respecto.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No requerido.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requerido.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No requerido.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No requeridos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

x



Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN

Jefe de la Oficina Jurídica
Ministerio de Igualdad y Equidad